Proyecto de Ley N° 7559/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 ABR 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:15 pm

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONO CHORO DE COLA AMARILLA Y SU HABITAT

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONO CHORO DE COLA AMARILLA Y SU HABITAT

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para la conservación del mono choro de cola amarilla (*Lagothrix Flavicauda)* y su hábitat, distribuido a lo largo de los bosques nublados del país, a fin de evitar su extinción.

Artículo 2. Medidas para la conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat

2.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAP) del Ministerio del Ambiente (MINAM), y los gobiernos regionales, en cuyas circunscripciones existan bosques nublados, elaboran un Plan de Acción Nacional por el plazo de cinco años, para la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (Lagothrix Flavicauda), dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley.

El Plan de Acción Nacional contiene como mínimo diagnóstico, objetivos, indicadores, metas y responsables de la entidad pública competente, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación a cargo de cada una de las entidades responsables.

Los resultados semestrales de la implementación del Plan de Acción Nacional para la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla serán reportados al Serfor, quien evalúa, coordina y aprueba la actualización del Plan.

2.2. Los gobiernos regionales, en cuyas circunscripciones existan bosques nublados, formulan proyectos de inversión pública en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, para el cumplimiento de las acciones que le corresponden implementar, a fin

de promover la conservación del mono choro de cola amarilla (*Lagothrix Flavicauda)* y su hábitat, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Ambiente.

2.3 El Ministerio del Ambiente dispone acciones para fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales, en cuyas circunscripciones existan bosques nublados, para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Educación ambiental para la conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (*Lagothrix Flavicauda*) y su hábitat

Declárase la primera semana del mes de mayo de cada año como la Semana de la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (*Lagothrix Flavicauda*) y su hábitat.

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales en cuyas circunscripciones existan bosques nublados, desarrollan actividades de educación y sensibilización a la población sobre el valor ambiental de conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (Lagothrix Flavicauda) y su hábitat, para prevenir su extinción.

Lima, 11 de abril de 2024

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7559/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA; Y**
2. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Sobre la importancia de conservar el mono choro de cola amarilla

La presente iniciativa legal tiene como objeto establecer disposiciones para la conservación del mono choro de cola amarilla (*Lagothrix Flavicauda)* y su hábitat, distribuido a lo largo de los bosques nublados del país, a fin de evitar su extinción.

El mono choro de cola amarilla, característico por presentar este color en la parte terminal de su cola, y según la Sociedad Internacional de Primatología está considerado **entre los 25 primates más amenazados del mundo y entre los 3 más amenazados de Sudamérica**. Actualmente, está clasificado en la Lista Roja de la IUCN como especie críticamente amenazada (CR) y categorizada como En Peligro Crítico (EPC) de extinción por la legislación peruana.

Esta especie es **endémica del Perú**, es decir, **no se encuentra en ningún otro lugar del planeta**. Su hábitat natural se ubica en los bosques nublados del nororiente peruano, principalmente en las regiones Amazonas y San Martín. Sin embargo, también se han registrado poblaciones en Loreto, La Libertad, Junín y Huánuco. Sin embargo, estas regiones presentan los índices más altos de deforestación del país que, sumado a la caza furtiva, la minería ilegal en las zonas altoandinas, ha puesto en riesgo la supervivencia del mono choro de cola amarilla.

Se estima que, de no tomarse medidas urgentes, **la población de esta especie podría disminuir hasta en un 80% para el año 2030**. Esta cifra representa una amenaza real para la biodiversidad del Perú y para la supervivencia de este primate único en el mundo.

Esta especie ya había sido reportada como extinta hasta su redescubrimiento en 1974. Posteriormente, en 1981, la científica Mariella Leo, bióloga y presidenta de la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (APECO), estimaba que la especie contaba con 11,240 km² de bosques nublados para su desarrollo. Sin embargo, para el año 2010, Sam Shanee, director de Neotropical Primate Conservation (NPC), determinó que esta cifra se había reducido a 6,302 km², lo que representa una pérdida promedio anual de más de 180 km².

Al respecto, se estima que actualmente su hábitat se ha reducido en un 82%, con bosques nublados severamente fragmentados y aislados. Esta situación se torna aún más crítica si se considera que únicamente el 25% de su hábitat se encuentra bajo alguna modalidad de conservación, es decir, **el 75% del hábitat restante se encuentra sin protección alguna**, por lo que a nivel local existen múltiples reportes de extinción de esta especie en parches aislados de bosques.

Informes recientes del Ministerio del Ambiente revelan que la tasa de deforestación podría ser incluso mayor. Entre 2010 y 2017, la provincia de San Martín, considerada el núcleo del hábitat del mono choro de cola amarilla, experimentó una pérdida anual de 201 km² de bosque. **Si la deforestación continúa al ritmo actual, se corre el riesgo de perder la totalidad del hábitat desprotegido de la especie para el año 2030**.

En consecuencia, si el Estado no adopta acciones urgentes, que garanticen la conservación del mono choro de cola amarilla (Lagothrix Flavicauda) y su hábitat, esta especie podría extinguirse en la siguiente década.

Cuadro 1. Características y distribución del mono choro cola amarilla

El mono choro de cola amarilla puede llegar a medir 54 centímetros y pesa hasta 10 kilos. Actualmente, se calcula solo existen 1,000 individuos en capacidad reproductiva.

Solo se han registrado ejemplares de esta especie en cuatro áreas naturales protegidas:

- Parque Nacional del Río Abiseo
- Bosque de Protección de Alto

Mayo

- Santuario Nacional Cordillera de Colán
- Reserva Comunal Chayu Nain

Así como en dos áreas Área de Conservación Privada:

- Bosque Berlín
- Hierba Buena Allpayacu.

El mono choro cola amarilla habita en bosques nublados con árboles grandes y altos, capaces de soportar su peso. Son animales arborícolas, lo que significa que pasan la mayor parte de su vida en los árboles y rara vez se desplazan por el suelo. Su dieta se compone principalmente de frutas y hojas, que representan más del 60% de su ingesta. Ocasionalmente, también consume flores, brotes, raíces epífitas, invertebrados y algunos vertebrados.

La tasa reproductiva del mono choro de cola amarilla es lenta. Las hembras solo dan a luz una cría cada 2 o 3 años, y se encargan del cuidado exclusivo de la misma durante un período prolongado. Esto limita el crecimiento poblacional de la especie y la hace más vulnerable a las amenazas.

Los monos choro de cola amarilla son animales sociables que viven en grupos de entre 5 y 18 individuos. La cohesión del grupo es fundamental para su supervivencia, ya que les permite cooperar en la búsqueda de alimento, la crianza de las crías y la defensa contra depredadores.

Por otro lado, es importante señalar que el mono choro de cola amarilla (Lagothrix flavicauda) es una especie sombrilla, lo que significa que, al proteger su población, también se protege a una gran cantidad de otras especies con las que coexiste en los ecosistemas. Los monos choros cola amarilla son dispersores de semillas, controlan poblaciones de insectos y polinizan plantas, contribuyendo al mantenimiento y regeneración de estos ecosistemas. Además, forman parte integral de la cultura de muchas comunidades indígenas, apareciendo en sus leyendas, arquitectura, cerámica y otras expresiones culturales. Su adecuada conservación genera beneficios económicos a las poblaciones locales que dependen del ecoturismo, brindándoles una fuente de ingresos sostenible y compatible con la protección del medio ambiente.

A pesar de su importancia, se estima que, de cada 10 monos capturados, 9 mueren antes de llegar a ser vendidos como mascotas, ya sea durante la captura o en el proceso de comercialización. Asimismo, como puede observarse en el siguiente gráfico, el mono choro de cola amarilla se encontraba entre las seis especies más afectadas por el tráfico ilegal en el año 2017, con más de 100 individuos decomisados.

Gráfico 1. Número de individuos de fauna silvestre decomisados por especie

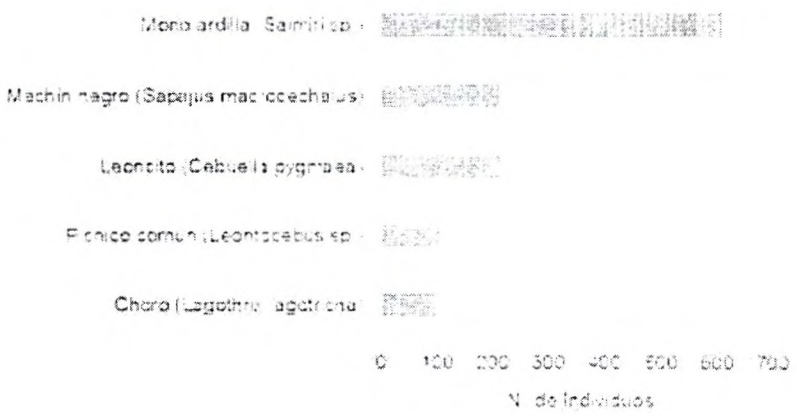

Fuente: WCS

El impacto del tráfico ilegal en estos especímenes es grave. En el año 2019, un ejemplar de mono choro de cola amarilla fue rescatado del comercio ilegal de fauna silvestre. Tras ocho meses de seguimiento y rehabilitación, se determinó que no podría readaptarse a su hábitat natural debido a las secuelas físicas y emocionales del cautiverio por lo que la actualidad, este ejemplar reside en el zoológico "Parque de las Leyendas" de la ciudad de Lima.

A pesar de la problemática expuesta, actualmente, la legislación ambiental no establece disposiciones expresas para asegurar la conservación de esta especie única, ni los bosques nublados que constituyen su único hábitat natural.

Sobre las amenazas al hábitat del mono choro cola amarilla

En las laderas orientales de los Andes, entre los 900 y 2,400 metros de altitud, se extienden los bosques nublados. Estos bosques se nutren del aire húmedo de la Amazonía, que se condensa en forma de lluvia o niebla en las laderas de las montañas.

Esta característica les da un aspecto único, con pendientes pronunciadas, cascadas y ríos poco profundos y rápidos, y una trascendental capacidad de generar agua dulce, por sus procesos de condensación, que es útil a la flora y fauna silvestre, así como para las comunidades aledañas y el caudal de ríos que desembocan en el mar.

Los bosques nublados concentran una extraordinaria biodiversidad que se manifiesta en una variedad impresionante de flora y fauna con miles de especies de plantas, aves, anfibios, reptiles y mamíferos. Inclusive, concentran el mayor número de especies de orquídeas del planeta y una densidad de flora mayor que la registrada en las selvas amazónicas.

Asimismo, albergan un alto número de especies endémicas, es decir, que no se encuentran en ningún otro lugar del planeta, con un número significativo de especies endémicas con 150 especies de plantas, 120 especies de aves, 40 especies de orquídeas, 15 especies de mamíferos, 50 especies de mariposas y 5 de mamíferos, además de especies frutícolas y medicinales nativas.

Cuadro 2. Ejemplos de especies endémicas amenazadas que dependen de la conservación de los bosques nublados

COLIBRÍ ÁNGEL DEL SOL REAL 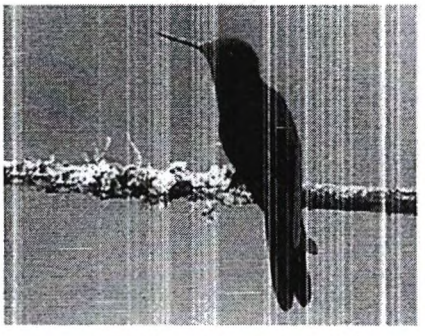 (*Heliangelus regalis*)	**PONCHITO FRENTIOCRE** (*Grallaricula ochraceifrons*)
COLIBRÍ DE COLA DE ESPÁTULA 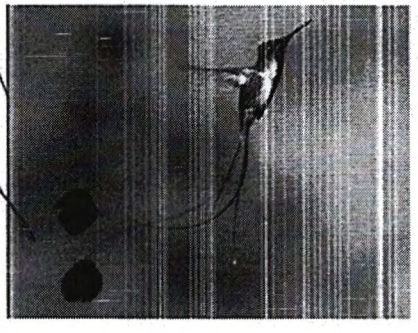 (*Loddigesia mirabilis*)	**MOCHUELO BIGOTUDO** (*Xenoglaux loweryi*)

Con relación a los primates, es importante señalar que el Perú es uno de los países con mayor numero de especies de primates del planeta, siendo uno de sus hábitats los bosques nublados por su impresionante riqueza biológica que representa una variada fuente de alimentos para estas especies.

El mono choro cola amarilla comparte los bosques nublados con otras especies de primates amenazados, como el mono tocón de San Martín (Callicebus oenanthe) y el mono nocturno peruano (Aotus miconax).

Cuadro 3. Ejemplos de especies de primates endémicos amenazadas que dependen de la conservación de los bosques nublados

MONO NOCTURNO PERUANO	MONO TOCÓN DE SAN MARTÍN

Sin embargo, el 30% de las especies primates peruana se enfrenta a diferentes grados de amenaza. Sus principales causas de estas amenazas son:

- La deforestación provocada por la tala ilegal y la expansión de actividades agrícolas y ganaderas destruyen el hábitat natural de los primates, fragmentando sus poblaciones y limitando su acceso a recursos vitales.

- El uso descontrolado del territorio, sin planificación urbana y con infraestructuras viales en la Amazonia, que no consideran sus impactos sobre los bosques y la biodiversidad que albergan.

- La domesticación de los primates como mascotas que además de representar una grave amenaza para la salud pública, es una práctica cruel basada en un comercio que se abastece de la captura ilegal de estos especímenes.

Gráfico 2. Tamaño de la pérdida de bosques en el Perú: 2001-2017

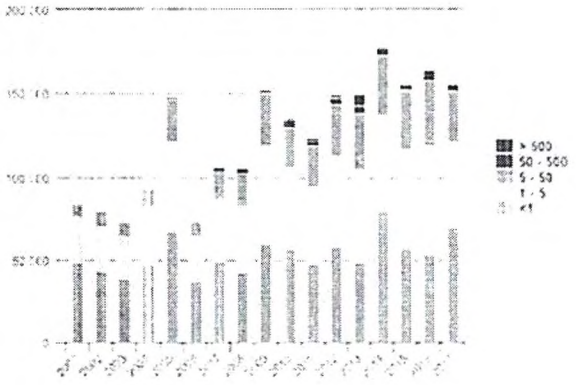

Fuente: PNCB

Gráfico 3. Concentración de la pérdida de bosques al 2017

Fuente: Minam

La fragilidad y complejidad de los bosques nublados hacen especialmente vulnerables a los monos coros cola amarillas. La alta humedad, las fuertes pendientes y la constante nubosidad generan condiciones especiales que hacen a que los bosques nublados sean particularmente sensibles a cualquier tipo de perturbación. La deforestación, la expansión de la frontera agrícola y la construcción de infraestructuras son solo algunos de los factores que amenazan su equilibrio.

Gráfico 4. Ejemplar de mono choro cola amarilla en bosque nublado

Frente a este escenario, el Poder Ejecutivo aprobó la Estrategia Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre y el Plan de Acción 2023-2027, así como el Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú.

Asimismo, el Gobierno Regional de Amazonas emitió una ordenanza regional que declara de interés y necesidad pública la conservación de los primates amenazados, como el mono choro de cola amarilla y mono nocturno andino, así como su ecosistema en la región de Amazonas. En la misma línea, emitió la Ordenanza Regional 005-2020-GRA/CR, mediante la cual aprobó el Plan de Acción Regional para la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (*Lagothrix (Oreonax) flavicauda*) y Mono Nocturno Andino (*Aotus miconax*).

Sin embargo, ninguna de estas iniciativas legales ha logrado reducir la deforestación en los bosques nublados ni en la disminución de la población del mono choro cola amarilla. En tal sentido, se requieren acciones de coordinación y cooperación en los tres niveles de gobierno con acciones orientadas a garantizar la conservación del mono choro cola amarilla y su hábitat, así como acciones de sensibilización dirigidas a la población para reducir el comercio ilegal de esta especie.

De acuerdo con ello, la presente iniciativa legislativa propone las siguientes medidas:

- Elaboración de un Plan de Acción Nacional para la conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat:

- El Serfor, en coordinación con otros organismos, aprueba un Plan de Acción Nacional de 5 años para la conservación del Mono Choro de Cola Amarilla.
- El Plan debe contener diagnóstico, objetivos, indicadores, metas y responsables.
- Se debe realizar un monitoreo y evaluación del Plan cada semestre.

- Rol de los gobiernos regionales:

  - Formulan proyectos de inversión pública para la conservación del Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat.
  - Los proyectos se formulan de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Ambiente.

- Fortalecimiento de capacidades:

  - El Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades de los gobiernos regionales para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública para la conservación del Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat.

- Sensibilización de la ciudadanía

  - Se declara como la Semana de la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat.
  - El Ministerio del Ambiente, en coordinación con otras entidades, desarrollará actividades de educación y sensibilización a la población sobre la importancia de conservar el Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat.

II. MARCO NORMATIVO QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE LEY

- **La Constitución Política del Perú, en el artículo 68** establece que "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

- **La Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su artículo 12**, señala que "Es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación, en forma de Áreas Naturales Protegidas en cuyo ámbito el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial. La protección de recursos vivos en peligro de extinción que no se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas se norma en leyes especiales. Las declaraciones de reserva o veda se realizan por Decreto Supremo. Las leyes especiales a que hace referencia el párrafo anterior precisarán las sanciones de carácter administrativo, civil o penal de los infractores."

- **La Ley 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85, numeral 85.1**, establece que "El Estado, promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás normas reglamentarias aplicables supletoriamente"

- **La Ley 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su artículo 8°**, señala que "la Estrategia, programas y planes de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, se formularán a través de procesos participativos y sus resultados se incorporarán en los planes y políticas nacionales, siendo de cumplimiento prioritario".

- **La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10, literal n,** establece como función exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad".

- **La Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 39°,** precisa que "El Serfor, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, la declaración de vedas y restricciones o regulaciones de uso, la adopción de criterios e indicadores de sostenibilidad del manejo, la promoción de la recuperación de ecosistemas y la ampliación de cobertura forestal a través de plantaciones y sistemas agroforestales, entre otras. Las vedas y la categorización de especies de flora y fauna silvestre amenazadas se establecen por decreto supremo refrendado por el ministro del Ambiente y sobre la base de estudios técnicos y científicos. Los hábitats críticos se establecen mediante resolución ejecutiva del Serfor para asegurar la sostenibilidad de las actividades forestales y de fauna silvestre, y conexas (...)".

- **El Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI,** aprobó la clasificación sectorial de las especies amenazadas de fauna silvestre establecidas en las categorías de: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerable (VU), las mismas que se especifican en el Anexo 1 de la acotada norma, clasificando al mono choro de cola amarilla (Lagothrix flavicauda), como una especie en Peligro Crítico (CR).

- **La Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo 023-2021-MINAM, contempla en su Objetivo prioritario 1: "**

Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética ", teniendo entre sus lineamientos el "Garantizar la conservación de especies y diversidad genética al interior de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y otras modalidades de conservación" y "Mejorar los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genética", con el objeto de mejorar la conservación, puesta en valor y el aprovechamiento de los servicios que brindan las especies y los recursos genéticos del país, disminuyendo su vulnerabilidad, garantizando su uso sostenible y asegurando la provisión de sus múltiples servicios que proveen a las comunidades amazónicas, andinas y costeras para esta y futuras generaciones.

- **La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo 009-2013-MINAGRI,** constituye un instrumento para guiar de manera clara y con visión de largo plazo la gestión forestal y de fauna silvestre; estableciendo en su de su Eje de política 2: "la recuperación y manejo sostenible de las especies de fauna silvestre que se encuentren amenazadas" el lineamiento de política 2.1. "Conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico".

- **El Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva 237-2019-MINAGRI-SERFOR-DE**; contempla Cuatro (04) Objetivos Específicos relativos a: "Recuperar los hábitats críticos para la conservación de los primates amenazados", "Reducir la caza y/o captura ilegal de primates amenazados", "Generar información consistente para la gestión y conservación de primates amenazados" y "Fortalecer la gobernanza y la gestión participativa para la conservación de los primates y sus hábitats críticos".

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene correspondencia con el espíritu de lo que establece la Constitución Política del Perú en el extremo de la conservación de la diversidad biológica; además, no vulnera ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano con relación a la conservación de la diversidad biológica.

Asimismo, esta iniciativa legislativa refuerza los esfuerzos estatales que se vienen dando desde los años 70 con el diseño de políticas para mejorar el estado de las poblaciones de especies de primates con mayor grado de amenaza, siendo de utilidad para las autoridades que administran y gestionan recursos naturales

IV. ANALISIS DE COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional, no modifica el presupuesto general de la República ni genera créditos suplementarios. Por el contrario, la protección del mono choro de cola amarilla tendría un impacto positivo en las acciones de conservación, el fomento del turismo sostenible en el hábitat y repercute en la revalorización de esta especie como parte de la identidad nacional.

Sumado a ello, el proyecto de ley tiene una alta incidencia ambiental dado que justamente busca proteger y conservar a una especie de mono endémico como es el mono choro de cola amarilla respondiendo directamente una de las razones de la disminución de las poblaciones de especies amenazadas de primates como menciona el Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú, que es cambiar el limitado conocimiento sobre las especies de primates amenazaos, fortalecer a los gobiernos regionales donde este habita para generar acciones que promuevan su conservación y se luche contra al caza, deterioro y pérdida de sus hábitats, así como el involucramiento de la población en estas acciones.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

El presente proyecto de Ley tiene vinculación con la Política de Estado N° 19 "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" del Acuerdo Nacional:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país."

Así también, la presente norma forma parte de las disposiciones establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, en el extremo de su Objetivo prioritario 1: " Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética ", teniendo entre sus lineamientos el "Garantizar la conservación de especies y diversidad genética al interior de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y otras modalidades de conservación" y "Mejorar los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genética", con el objeto de mejorar la conservación, puesta en valor y el aprovechamiento de los servicios que brindan las especies y los recursos genéticos del país, disminuyendo su vulnerabilidad, garantizando su uso sostenible y asegurando la provisión de sus múltiples servicios que proveen a las comunidades amazónicas, andinas y costeras para esta y futuras generaciones.

Por otro lado, este proyecto de ley contribuye al cumplimiento de las metas de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y el Plan de Acción 2014-2018 (EPANDB), uno de los principales instrumentos para la gestión de la biodiversidad en el Perú. DS N°009-2014-MINAM. Asimismo, permite el cumplimiento de las metas AICHI en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica del cual el Perú forma parte.